



Resolución Jefatural No. 107 -96-AGN/J

Lima, 26 JUN. 1996

Visto el Oficio Nº 3468-96 de fecha de 10 de junio de 1996, remitido por el Secretario General de la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitando la eliminación de documentos declarados innecesarios por el cada uno de los órganos que lo integran;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, han emitido Informe Técnico recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos :

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-71-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS. es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos ;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos. acordado en sesión del día 25 de junio de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico , Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De, conformidad con la Ley Nº25323. D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº197-93-JUS;

//...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos de la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondientes a los años 1920 a 1990, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, con excepción de las pertenecientes a : Dirección General de Control Interno, Oficina de Asesoría Jurídica , Banco de Tacna en Liquidación, Banco Mercantil Arica , Banco Alemán Transatlántico y Caja de Ahorros del Callao , según expediente que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, Coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
EBA/sla.